

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 6.785 · 1964

LEY 6785

Boletín Oficial, 2 de septiembre de 1964 · 2 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 6785

LEY 6785

Expropiación para viviendas en Villa Maldonado, Tres de Febrero Vigencia de la Ley 6595.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTÍCULO 1°. Restablécese la vigencia de la Ley 6595 que declara de utilidad pública y sujetas a expropiación las fracciones de tierra ubicadas en el paraje denominado Villa Maldonado del Partido de Tres de Febrero para la construcción de viviendas.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 6785. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).